

yemos, porque si el cielo ha concedido á sus contrarios el combate, les ha negado la victoria" (18)

Entonces dejará de haber partidarios en México, y no habrá mas que mexicanos; unidos por un mismo sentimiento, marchando juntos por una misma senda, cobijados todos á la sombra de un sólo estandarte; mexicanos que dirán á una voz: marchemos adelante, pero respetemos las tradiciones que son nuestra gloria; veneremos la memoria de nuestros padres, pero no pongamos obstáculos á la ley universal del progreso: saquemos del pasado lecciones provechosas para el porvenir; y en ese porvenir tendremos paz, justicia y libertad.

Y el hombre que haga esto, despues de haber salvado al pueblo del despotismo, á la libertad de sí misma, y á su pátria de la reaccion, será un hombre lleno de gloria en los anales de México, y merecerá que sus compatriotas digan de él: fué el mas justo, el mas piadoso y el mas esforzado de cuantos nos dieron leyes, y estuvieron al frente de nuestros destinos. (19)

FIN.

(18) DONOSO CORTÉS.

(19) quo justior alter
nec pietate fuit nec bello major et armis.

VIRG *Eneid.* LIB. I.

APÉNDICE.

NUM. I.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

MUY RESERVADA.

N. York, Setiembre 2 de 1854.

Exmo. Sr.—Con fecha 5 del mes próximo pasado, me dice el Exmo. Sr. Don José Ramon Pacheco, nuestro ministro en Francia, lo que copio en seguida:

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. ministro de relaciones con fecha 1.º de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.—Debiendo á la fecha haberse cangeado en Washington el tratado pendiente con los Estados Unidos, mediante la disposicion manifestada por aquel gobierno para su ratificacion, y las instrucciones al efecto dadas al Exmo. Sr. general Almonte, y considerando oportuno el serenísimo señor presidente que *cuanto antes* tenga verificacion el envío de los tres regimientos suizos contratados por V. E. para el servicio de la nacion, S. A. S. quiere que desde luego tome V. E. todas las medidas correspondientes para su traslacion á ella, á cuyo fin se le faculta para librar contra el espresado Sr. Almonte, á quien con esta fecha se comunican las órdenes debidas, hasta la cantidad de 500,000 pesos; y en el caso de que no sea posible á V. E. obtener fondos por medio de dicho libramiento en términos convenientes, con su aviso se le situará en esa la cantidad indicada.—Al decirlo á V. E. le reitero mi aprecio y consideracion.—Firmado, Bonilla.—Exmo. Sr. ministro plenipotenciario de la República en Francia.

Lo trascibo á V. E. con el fin de prevenirle, que siendo el asunto de la mayor urgencia, según se me manifiesta, y lo espresan las palabras del oficio que le he subra

yado para llamar su atención, y teniendo el encargo preparado, y todo dispuesto por órdenes anteriores, debo librar muy próximamente contra V. E. las cantidades que aquí baya yo librando también á favor de los comisionados de Berna sobre los banqueros que me las han de adelantar.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio particular.—Firmado, *J. R. Pacheco*.”

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, agregándole que en efecto el Exmo. Sr. ministro de relaciones me tenia dada órden para que entregara al espresado Sr. Pacheco hasta la suma de 500,000 pesos. V. E. se servirá decirme en contestacion lo que le parezca, á fin de contestar yo al Sr. Pacheco lo que convenga.

Dios y libertad.—*J. N. Almon'e*—Exmo. Sr. D. F. de Arrangóiz, especial comisionado del supremo gobierno de los Estados-Unidos.

NUM. II.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES ESTERIORES.

El Exmo. Sr. presidente, Gran Maestro de la Nacional y distinguida Orden Mexicana de Guadalupe, restablecida por decreto de 11 del actual, en uso de las facultades que éste le concede, y teniendo en consideracion la lealtad, patriotismo y buenos servicios que Vd. ha prestado á la nacion, se ha servido nombrarle caballero de la espresada Orden. S. E. se promete que Vd. cumplirá con las obligaciones que le impone tan distinguido nombramiento; y al comunicárselo para su satisfaccion, tengo la honra de acompañarle un ejemplar de los estatutos de la Orden, suplicándole se sirva acercarse á la secretaría de ella para recibir las instrucciones necesarias.

Con tal motivo reitero á Vd. las seguridades de mi aprecio. Dios y libertad. México, Noviembre 22 de 1853.—*Benilla*.—Sr. Lic. Don Juan B. Ceballos.

Exmo. Sr.—La nota oficial de V. E. fecha 22 del corriente, que hasta hoy á las once de la mañana he recibido, en que me comunica que el Exmo. Sr. presidente se ha servido nombrarme saballero de la Orden Mexicana de Guada-

lupe últimamente restablecida, no menos que la franqueza y lealtad con que debe proceder un hombre honrado, me precisan á manifestar: que como por mis convicciones, erróneas tal vez, pero profundas y de toda mi vida, creo que no puede convenir una institucion de esa clase á nuestro país constituido bajo la forma republicana y con las tradiciones en que durante treinta años se ha nutrido la presente generacion, me encuentro sin fé en la consecucion de los fines que se haya propuesto S. E. en el restablecimiento de la espresada Orden, y mi cooperacion por tanto, es del todo inútil. Me prometo por lo mismo que el Exmo. Sr. presidente no querrá exigirme el sacrificio de mis convicciones, costosísimo para mí y enteramente estéril para S. E. y para la causa pública, sino que antes llevará á bien el que me escuse de admitir la condecoracion de que se trata, seguro como debe estarlo, de mi reconocimiento por la benevolencia con que ha querido distinguirme.—Con este motivo reproduco á V. E. las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. México, Noviembre 24 de 1853.—*Juan B. Ceballos*.—Exmo. Sr. ministro de relaciones estereiores.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, á quien he dado cuenta con el oficio de V. E. de ayer, se ha impuesto con el mas profundo desagrado de su contenido, y me ordena le manifieste en respuesta, los siguientes conceptos que son la espresion genuina y literal de su propio dictado.

S. E. al conferirle el distinguido honor de caballero de la Orden de Guadalupe, creyó adornarian á V. S. las cualidades que, como requisitos indispensables, son necesarias para merecerlo; cuales son la virtud, la lealtad, el mérito y patriotismo en todas las clases de la nacion, segun se espresa en el preámbulo de los estatutos; mas V. S. al rechazar esa decoracion se ha confesado exento seguramente de tan nobles y distinguidas cualidades. Esto ha hecho indagar á S. E. los antecedentes de V. S., y ha tenido el triste desengaño de saber que ningun servicio le habia merecido la patria, pues que aun su elevacion á la magistratura, que se le confirió en la Suprema Corte de justicia, fué efecto de una de esas intrigas parlamentarias de partido, en que, con harta vergüenza se elijen los reprobados medios de la suplantacion de sufragios, á la manifestacion de la verdadera voluntad de esos cuerpos deliberantes.

S. E. creyó sin embargo que las convicciones de V. S. fueran muy otras de las que ahora se envanece, porque no se combina muy bien con ellas el ataque á la representacion nacional que por mucho que la que V. S. disolvió vie-

lentamente, se hubiera atraído la animadversión general, al fin obraba legalmente bajo las instituciones entonces existentes. Parece pues, que no debe entrar en paralelo un ataque semejante, en que con el mayor escándalo se violan las leyes, por V. S., tan recomendadas al presente, con la admisión de un distintivo de honor, que no puede repugnar á ningunos principios, por democraticos y exagerados que se supongan.

S. E. que respeta los sentimientos y el modo de pensar de cada uno mientras con ellos no sean las leyes violadas, cree que si por los que V. S. abraza y profesa, no consideró deber admitir la gracia que le hacia, pudo escusarse simplemente ó elegir motivos mas honestos; pero nunca valerse del reproche insultante que V. S. tan desacertadamente ha escogido en ofensa de la autoridad y del respeto que se debe al supremo magistrado, y en cuya eleccion no se advierte otra cosa que el designio mal encubierto de querer lavar la mancha que V. S. echó sobre su vida pública á los ojos de los sectarios políticos de la comunidad de V. S., haciendo gala y alarde de una resistencia á favores, apreciados no obstante por buenos mexicanos. Si tal ha sido el propósito de V. S., no podrá desconcer que con ello solo habrá conseguido dar una prueba mas de versatilidad en sentimientos políticos, para servir á los bastardos fines de los perturbadores del reposo público, que aun cuando fueran logrados, V. S. no alcanzaria el que dejara de considerársele como un refractario é inconsecuente, aun en los mas torcidos manejos, reiterados en tan breve espacio de tiempo.

Finalmente, S. E. celebra haber tenido esta ocasion de conocer á V. S., y cuales son sus principios políticos, si algunos profesa; y de haber librado á la distinguida Orden, restablecida como un recuerdo perpetuo de las glorias nacionales, de un sugeto tan distante de poder pertenecerle sin mengua de su lustre.—Y al decirlo á V. S. de orden de S. E. el presidente de la República, le protesto en lo particular mi consideracion.—Dios y libertad. México, Noviembre 26 de 1853.—*Bonilla*.—Sr. Don Juan B. Ceballos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS É INSTRUCCION PUBLICA.

Con esta fecha digo al señor ministro en turno de la Suprema Corte de justicia lo que sigue:—,Habiendo mani-

festado el Sr. magistrado Don Juan B. Ceballos en la comunicacion de 24 del corriente, dirigida al ministerio de relaciones, no estar conformes sus convicciones con las medidas dictadas por el gobierno supremo para excitar en los ánimos de los mexicanos los sentimientos de honor, que por desgracia han sido sofocados, merced á teorías y doctrinas anárquicas y disolventes; y no conviniendo de manera alguna se empleen en ningun ramo personas que profesen principios opuestos á los que ha adoptado el mismo supremo gobierno para restablecer el orden social y reorganizar la administracion pública, el Exmo. Sr. presidente, en uso de las amplias facultades con que está investido, y de conformidad con lo prevenido en la circular de 22 de Agosto para que el empleado que reprebe ó desprecie de cualquier modo los actos del supremo gobierno, sea inmediatamente depuesto de su destino, ha tenido á bien mandar: que el espresado Lic. Don Juan B. Ceballos quede desde luego depuesto de la magistratura que desempeñaba en esa Suprema Corte, y que su falta se supla como previene la ley, mientras se procede al nombramiento de la persona que debe sustituirlo.—Lo digo á V. S. para conocimiento de la Suprema Corte y demás efectos consiguientes.—México, Noviembre 29 de 1853. *Lares*.—Sr. Lic. Don Juan B. Ceballos.

Exmo. Sr.—Por la nota de V. E., fecha ayer, me he impuesto de que el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien prevenir que desde luego quede yo depuesto de la magistratura que desempeñaba en la Suprema Corte de justicia.—Al decirlo á V. E. en debida respuesta tengo la honra de protestarle mi atenta consideracion.—Dios y libertad.—México, Noviembre 30 de 1853.—*Juan B. Ceballos*.—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

NUM. III.

Exmo. Sr.—Con fecha 21 del mes próximo pasado, tuve á bien S. A. S. el general presidente Don Antonio L. de Santa Anna, nombrar en lugar mio, de administrador de esta aduana marítima, al Sr. Don Rafael Castro; y aunque en el oficio en que lo puso en mi conocimiento el gefe de la seccion respectiva de la direccion de impuestos, no me previno la entrega de la oficina, que se reservó sin duda para mas tarde, procedí á hacerla desde luego, habiendo sido mi respuesta la de que quedaba entregada al contador de

ella, á cuyo objeto me bastaron cuatro ó cinco horas, que serían las que trascurrieron entre el recibo de aquel oficio y la contestacion dada por mí.

Tal disposicion ni pudo ni debió sorprenderme mientras la atribuí únicamente al deseo de colocar en mi lugar á cualquiera otro individuo mas digno de los favores de S. A.; y hasta la circunstancia de que se me dejó desempeñando otro empleo en que tambien hay manejo de caudales, y que me fué igualmente concedido por el actual gobierno supremo, cooperó á persuadirme de que ni éste abrigaba la menor idea de desconfianza acerca de mi honrado proceder, ni podría nadie formársela en vista de esta evidente prueba que así lo acreditaba. Poco despues, sin embargo, he tenido el sentimiento de saber por conductos particulares, que de varios individuos muy allegados á la administracion presente, ha salido la voz de que mi destitucion reconocia por origen haber malversado los caudales públicos en los últimos meses que desempeñé la aduana; y escuso encarecer á V. E. toda la indignacion y sorpresa que semejantes especies habrán producido en mi ánimo.

Jamás pensé, ni pude pensar tampoco, que de esa ruin manera se empleara la calumnia como una arma de partido, que si bien lastima profundamente á aquel á quien se dirige, deshonorá siempre á quienes la usan. He visto, no obstante, que así han pretendido hacerlo los pocos enemigos que creo tener; y precisado á contrariar sus vergonzosos y miserables ataques con los únicos medios que me franquean las leyes, tengo el honor de ocurrir á V. E., á fin de suplicarle que se sirva decirme en contestacion, si acaso obran en el ministerio de su digno cargo, ó en cualquiera de los otros, algun dato, algun antecedente, algun indicio, por poco fundado que pueda ser, que haga, no diré ya probable, sino aun siquiera presumible el mal manejo que se me atribuye. Yo estoy íntimamente persuadido de que si existiera el mas mínimo, se habria tenido buen cuidado de espresarlo en la comunicacion oficial en que se me separó del destino; y lo estoy igualmente, porque conozco el noble carácter de V. E., de que no solo como alto funcionario público, sino como simple caballero, no será capaz de rehúzarme la contestacion terminante que le pido, en que con toda claridad y franqueza se diga si ha sido ó no íntegro y honrado mi manejo en el empleo que fué á mi cargo. Si V. E. creyere lo primero, conocerá que bien merece mi honor, tan villanamente ultrajado, esa corta reparacion; y si creyere lo contrario, encarecidamente le suplico libre sus respetables órdenes, y remita cuantos datos puedan encontrarse contra mí.

á este señor juez de hacienda, á quien con esta fecha me he presentado, á fin de que conforme á la última ley de 28 de Junio, me abra el correspondiente juicio, para que resulte de él, ó mi vindicacion completa, ó el esclarecimiento de los hechos culpables que se ha tenido la osadía de imputarme y que me harian merecedor del severo y ejemplar castigo que solicitaría yo mismo.

Notorios son los antecedentes de mi vida pública; notorio el origen de los escasos bienes de fortuna que poseo; y unos y otros me relevarian de dar todos estos pasos, si un sentimiento de delicadeza, superior á cualesquiera consideraciones, no me hubiera impulsado á darlos. V. E., segun entiendo, lo sabrá valorizar, y conocerá desde luego que no me será posible omitir sacrificio ni medio alguno de cuantos á mi alcance estuvieren, para conservar el buen concepto que haya podido merecer á mis conciudadanos, y legar á mis inocentes hijas lo único que tal vez podré dejarles: un nombre honroso y una reputacion sin tacha.

Péame sobremanera que los nombramientos con que ha querido distinguirme S. A. S., los que jamás solicité, y de los cuales renuncié algunos, hayan sido el pretesto, ya que no la causa, para que se pretendiera arrojar una mancha de oprobio en mi carrera, oscura sí y humilde, pero íntegra y honrada. Espero, sin embargo, que no lo conseguirán muy fácilmente; que la verdad lucirá pronto, desvaneciendo la impostura; y que V. E. mismo se dignará cooperar á ese fin, obrando en el particular con la rectitud que le es propia. Así lo aguardo al menos, y al suplicarle se sirva dar cuenta con esta nota á S. A. S. el general presidente, le reitero las protestas de mi respetuosa consideracion."

Dios y libertad. Acapulco, Febrero 23 de 1854.—I. Comonfort.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO.

Seccion segunda.

Dí cuenta á S. A. S. el general presidente, con el oficio que en 23 del próximo pasado me dirige Vd., pidiendo se le diga si su separacion del empleo de administrador de la aduana marítima de ese puerto, fué motivada porque el supremo gobierno tuviera alguna noticia, ó existieran en

este ministerio algunos antecedentes sobre mal manejo de Vd. en el citado empleo; y en contestacion me manda S. A. decirle, que ningun anuncio se tuvo acerca de que Vd. se malversara en el destino que obtenia: que se le separó de él por traidor, cuyo crimen está ya manifiesto, y suficientemente comprobada la justicia con que el gobierno obró; y que en el patíbulo espere Vd. la satisfaccion que solicita en su citado oficio, y de que es digno el mexicano que sacrifica á su ambicion la paz y prosperidad de su patria, y muy principalmente el que para satisfacer pasiones tan indignas, usa, como Vd. lo ha hecho, invocar el auxilio de los piratas de la Alta California titulóse gobernador de un departamento sublevado, y dictando medidas que comprometen seriamente los intereses mas sagrados de la sociedad.

Dios y libertad México, Marzo 3 de 1854.—*Parres*.
—Sr. Don Ignacio Comonfort.—Acapulco.

NUM. IV.

PLAN DE AYUTLA.

Los jefes, oficiales é individuos de tropa que suscriben, reunidos por citacion del Sr. coronel Don Florencio Villarreal, en el pueblo de Ayutla, distrito de Ometépec, del departamento de Guerrero.

CONSIDERANDO:

Que la permanencia de Don Antonio López de Santa-Anna en el poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su gobierno se han hollado las garantías individuales que se respetan aun en los países menos civilizados:

Que los mexicanos, tan celosos de su libertad, se hallan en el peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto ejercido por el hombre á quien tan generosa como deplorablemente confiaron los destinos de la patria:

Que bien distante de corresponder á tan honroso llamamiento, solo ha venido á oprimir y vejar á los pueblos, recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideracion á la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos, y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos:

Que el plan proclamado en Jalisco, y que lo abrió las

puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinion, sofocada por la arbitraria restriccion de la imprenta.

Que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nacion al pisar el suelo patrio, habiendolo ofrecido que olvidaria resentimientos personales, y jamás se entregaria en los brazos de ningun partido:

Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella, sacrificando á nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán extranjeros en su propia patria, para ser lanzados despues como sucedió á los californios:

Que la nacion no puede continuar por mas tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre:

Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al país, con exclusion absoluta de cualquier otro sistema de gobierno:

Y por último, atendiendo á que la independendencia nacional se halla amagada, bajo otro aspecto no menos peligroso, por los conatos notorios del partido dominante levantado por el general Santa Anna; usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir si fuere necesario, el siguiente plan:

1.º Cesan en el ejercicio del poder público Don Antonio López de Santa-Anna y los demás funcionarios, que como éi, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, ó se opusieren al presente plan.

2.º Cuando éste haya sido adoptado por la mayoría de la nacion, el general en jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante por cada Estado y territorio para que reunidos en el lugar que estime conveniente, elijan al presidente interino de la república, y le sirvan de consejo durante el corto periodo de su encargo.

3.º El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender á la seguridad é independendencia del territorio nacional, y á los demás ramos de la administracion pública.

4.º En los Estados en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas adheridas, asociado de siete personas bien conceptuadas que elegirá éi mismo, acordará y promulgará, al mes de haberlas reunido, el Estatuto provisional que debe rejir en su respectivo Estado ó Territorio, sirviéndole de base indispensable para cada Estatuto,

que la nacion es y será siempre una, sola, indivisible é independiente.

5.º A los quince dias de haber entrado en sus funciones el pre-idente interino, convocará el congreso extraordinario, conforme á las bases de la ley que fué espedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe esclusivamente de constituir á la nacion bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del ejecutivo provisional de que se habla en el art. 2.º

6.º Dbiendo ser el ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo, cual demanda su noble instituto, así como en proteger la libertad del comercio interior y exterior, espidiendo á la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse, rigiendo entre tanto para las aduanas marítimas el publicado bajo la administracion del Sr. Ceballos.

7.º Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteos y pasaportes, y la gabela impuesta á los pueblos con el nombre de capitacion.

8.º Todo el que se oponga al presente plan, ó que prestare auxilios directos á los poderes que en él se desconocen, será tratado como enemigo de la independencia nacional.

9.º Se invita á los Exmos. Sres. generales Don Nicolás Bravo, Don Juan Álvarez y Don Tomás Moreno, para que puestos al frente de las fuerzas libertadoras que proclaman este plan, sostengan y lleven á efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien de la nacion.

Ayutla, Marzo 1.º de 1854 — El coronel Florencio Villareal, comandante en jefe de las fuerzas reunidas.—Estevan Zambrano, comandante de batallon.—José Miguel Indart, capitan de granaderos.—Martín Ojendiz, capitan de cazadores.—Leandro Rosales, capitan.—Urbano de los Reyes, capitan.—José Jijón, subteniente.—Martín Rosa, subteniente.—Pedro Bedoya, subteniente.—Julian Morales, subteniente.—Dionisio Cruz, capitan de auxiliares.—Mariano Terraza, teniente.—Toribio Zamora, subteniente.—José Justo Gomez, subteniente.—Juan Diego, capitan.—Juan Luesa, capitan.—Vicente Luna, capitan.—José Ventura, subteniente.—Manuel Momblán, teniente ayudante de S. S.—Por la clase de sargentos, Máximo Gomez.—Teodoro Nava.—Por la clase de cabos; Modesto Cortés.—Miguel Perea.—Por la clase de soldados, Agustín Sanchez.—El capitan Carlos Crespo, secretario.

Es copia. Ayutla, Marzo 1.º de 1854.—Carlos Crespo, secretario.

NUM. V.

PLAN DE AYUTLA, REFORMADO EN ACAPULCO

En la ciudad de Acapulco, á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la fortaleza de San Diego, por invitacion del Sr. coronel Don Rafael Solís, los jefes, oficiales, individuos de tropa permanente, Guardia Nacional y matrícula armada que suscriben, manifestó el primero: que habia recibido del Sr. comandante principal de Costa-Chica, coronel Don Florencio Villareal, una comedia nota, en la cual lo escitaba á secundar en compañía de esta guarnicion, el plan político que habia proclamado en Ayutla, al que en seguida se dió lectura. Terminada ésta, espuso S. S: que aunque sus convicciones eran conformes en un todo con las consignadas en ese plan, que si llegaba á realizarse, sacaría pronto á la nacion del estado de esclavitud y abatimiento á que por grados la habia ido reduciendo el poder arbitrario y despótico del Exmo. Sr. general Don Antonio López de Santa-Anna; sin embargo, deseaba saber antes la opinion de sus compañeros de armas, á fin de rectificar la suya y proceder con mas acierto en un negocio tan grave, y que en tan alto grado afectaba los intereses mas caros de la patria. Oida esta sencilla manifestacion, espusieron unánimes los presentes, que estaban de acuerdo con ella, juzgando oportuno al mismo tiempo, que ya que por una feliz casualidad se hallaba en este puerto el Sr. coronel Don Ignacio Comonfort, que tantos y tan buenos servicios habia prestado al Sur, se le invitara tambien para que en el caso de adherirse á lo que esta junta resolviera, se encargase del mando de la plaza, y se pusiera al frente de sus fuerzas; á cuyo efecto pasára una comision á instruirle de lo ocurrido: encargo que se confirió al comandante de batallon Don Ignacio Perez Vargas, al capitan Don Genaro Villagrán, y al de igual clase Don José María quienes inmediatamente fueron á desempeñarlo. A la media hora regresaran esponiendo que en contestacion les habia manifestado el Sr. Comonfort, que supuesto, que en el concepto de la guarnicion de esta plaza, la patria exigia de él el sacrificio de tomar una parte activa en los sucesos políticos que iban á iniciarse, lo haria gustoso en cumplimiento